



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 259/2021

RESOL-2021-259-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2021

VISTO el EX-2021-17184418-APN-GG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 90 de fecha 20 de enero de 2020, y las Resoluciones INCAA N° 2834 de fecha 16 de septiembre de 2015, N° 1153 de fecha 10 de junio de 2016, N° 321 de fecha 29 de junio de 2017, N° 85-E de fecha 16 de enero de 2018 y N° 1422-E de fecha 4 de septiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior, en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17741 y sus modificatorias (t.o.2001) y el Decreto N°1536/2002.

Que la actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía, contribuyendo al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo.

Que es competencia del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES formular y ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudios y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin.

Que en el ejercicio de tales facultades, y mediante Resolución INCAA N° 2834/2015 se estableció el reintegro a los Distribuidores Independientes Argentinos de los importes que hubieran transferido en concepto de Virtual Print Fee (VPF) al Sector de la Exhibición, con el objeto manifiesto de “contribuir económicamente con el sector de la Exhibición, en el financiamiento parcial los costos del proceso de reconversión tecnológica de las salas de exhibición cinematográficas, para adecuarlas a los nuevos sistemas de proyección y distribución digital”.

Que complementando el acto administrativo antes mencionado se dictó la Resolución INCAA N° 1153/2016, estableciendo los requisitos a presentar y los mecanismos a seguir para que los Distribuidores Independientes Argentinos pudieran solicitar los reintegros abonados por cada película estrenada a partir del día 16 de septiembre de 2015.

Que mediante Resolución INCAA N° 321/2017 se prorrogó el plazo previsto en el artículo 9° de la Resolución INCAA N° 2834/2015 y su modificatoria N° 1153/2016, hasta el día 30 de septiembre de 2017, en los mismos



términos y condiciones allí expresadas.

Que mediante la Resolución INCAA N° 85-E/2018 se prorrogó nuevamente el plazo previsto en el artículo 9° de la Resolución INCAA N° 2834/2015 y su modificatoria N° 1153/2016, hasta el día 31 de marzo de 2018, en los mismos términos y condiciones allí expresadas.

Que la Resolución N° 1422/2018 se prorrogó nuevamente el plazo antes mencionado, hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Que la reconversión tecnológica de las salas de exhibición cinematográfica en Argentina, manifestada como objetivo central de las citadas Resoluciones para determinar subsidios a los Distribuidores Independientes Argentinos mediante el reintegro de los montos transferidos a los “Exhibidores” o “Beneficiarios de VPF”, se da por cumplida.

Que en el ejercicio de las competencias para formular y ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina se estima procedente dejar sin efecto las Resoluciones INCAA N° 2834/2015 y N° 1153/2016.

Que la Gerencia General, la Gerencia de Coordinación y Control de Gestión y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3° de la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, y los Decretos N° 1536/2002 y N° 90/2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones INCAA N° 2834/2015 y N° 1153/2016.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Adalberto Puenzo

e. 11/03/2021 N° 13954/21 v. 11/03/2021

Fecha de publicación 11/03/2021